

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de abril de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2017-00323-00.** Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que, de acuerdo al requerimiento realizado mediante auto del 15 de marzo de 2021, donde se requirió a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, requerimientos de los cuales se recibió contestación de la siguiente forma: de la sala Laboral Del Tribunal Superior De Bogotá, el 26 de marzo de 2021, y por parte del Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá el 12 de abril del año en curso, remitiendo el Link que contiene el expediente del proceso solicitado y certificación actual del estado del mismo, en ese sentido, toda vez que se obtuvo la información necesaria para darle continuidad al proceso que cursa en este Despacho, se deberá establecer la procedencia de fijar fecha de continuación del artículo 77 del CPT y de la SS dentro del mismo. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.  
Oficial mayor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ANDRES AVELINO ACOSTA** EN CONTRA DE **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. RAD. 47-001-31-05-002-2017-00323-00.**

**RESUELVE**

1. Se fija el día **JUEVES, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de continuar con las etapas contempladas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

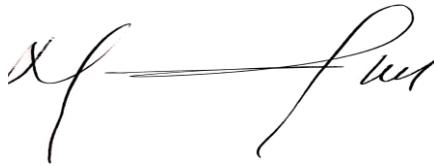
A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

3. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**



NOTIFIQUESE,

MF.